

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2005 N° 25,415

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE N° 30 (De 19 de octubre de 2005)

"QUE AUTORIZA LA VALORIZACION DE LAS TENENCIAS DE DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG) DE LA REPUBLICA DE PANAMA CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL, HASTA POR UN MONTO DE CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS CON 98/100 (B/.14,109,547.98)" PAG. 3

DECRETO DE GABINETE N° 31 (De 19 de octubre de 2005)

"QUE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" PAG. 5

DECRETO DE GABINETE N° 70 (De 19 de octubre de 2005)

"QUE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO S-12-2005 A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA INDUSTRIAS LACTEAS, S.A." PAG. 7

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA ACUERDO N° 120

(De 18 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2006" PAG. 9

ACUERDO N° 121 (De 18 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 136 DEL 29 DE AGOSTO DE 1996" PAG. 28

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION S.B. N° 098-2005 (De 7 de octubre de 2005)

"OTORGAR PERMISO TEMPORAL, POR EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS A BANCO COLPATRIA - RED MULTIBANCA COLPATRIA, S.A., SUCURSAL PANAMA (EN FORMACION)" PAG. 42

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.60

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la república: B/.36.00
En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION N° 188-2005

(De 8 de agosto de 2005)

"SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A JULIO RAFAEL RAMIREZ RICORD, CON CEDULA N° 8-176-308" PAG. 43

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 44

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO N° 103

(De 11 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE LICOR AL POR MAYOR Y MENOR, EN EL DISTRITO DE PENONOME" PAG. 46

ACUERDO N° 104

(De 25 de agosto de 2005)

"MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOME, A INICIAR LOS ESTUDIOS DE CONSULTORIA TECNICA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR EL MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE PENONOME, AL IGUAL QUE LA CREACION DE NUEVAS DIRECCIONES" PAG. 49

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE

ACUERDO N° 12

(De 20 de junio de 2005)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, NO RECONOCE POR EL MOMENTO NINGUNA FECHA DE FUNDACION DEL DISTRITO DE PESE" PAG. 51

AVISOS Y EDICTOS PAG. 52

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 30
(De 19 de octubre de 2005)**

Que autoriza la Valorización de las Tenencias de Derechos Especiales de Giro (DEG) de la República de Panamá con el Fondo Monetario Internacional, hasta por un monto de catorce millones ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete balboas con 98/100 (B/.14,109,547.98).

EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá es miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), institución que cuenta con aproximadamente 189 países miembros, y casi la misma cantidad de diferentes monedas, razón por la cual el FMI necesita una unidad de cuenta definida y aceptada, de manera que minimice el riesgo cambiario en su capital y en el valor de su asistencia a las balanzas de pago de los países miembros;

Que la unidad de cuenta del FMI son los Derechos Especiales de Giro (DEG), cuyo valor se determina con base en una canasta de cuatro (4) monedas: Dólares (USD), Yen Japonés (JPY), Libra Esterlina (GBP) y Euro (EUR);

Que, como cada país miembro tiene la obligación de mantener constante el valor del balance de su moneda en DEGs, nuestro país debe actualizar sus tenencias de acuerdo con la valorización de las tenencias de DEG de la República de Panamá, las que se han revaluado a razón de 0.659291 por balboa al 29 de abril de 2005;

Que los ajustes, debido a esta reevaluación, se hacen mediante valores o créditos y/o débitos a las cuentas No. 1 y No. 2 del FMI, pagaderas igualmente a través de una cuenta de valores mediante la emisión de un pagaré no negociable por un monto total de B/.14,109,547.98 y mediante el crédito a la cuenta No.2 por B/. 735.64;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, emitió opinión favorable a la Valorización de las Tenencias en DEG de la República de Panamá con el Fondo Monetario Internacional, y a la aprobación de la emisión de un pagaré no negociable por un monto de catorce Millones ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete balboas con 98 /100 (B/.14,109,547.98), para atender la reevaluación de las tenencias de Derechos Especiales de Giro (DEG);

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución de la República de Panamá,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la emisión de un pagaré no negociable por un monto de catorce millones ciento nueve mil quinientos cuarenta y siete balboas con 98 /100 (B/.14,109,547.98), para atender la reevaluación de las tenencias de Derechos Especiales de Giro (DEG) de la República de Panamá con el Fondo Monetario Internacional.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, a la Viceministra de Finanzas, a suscribir, en nombre de la República de Panamá el Pagaré No Negociable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos que, a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la valorización y la emisión que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de operaciones. Este Pagaré No Negociable deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO 3. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional en cumplimiento al numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

ARTÍCULO 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

Fundamento de Derecho: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JÚLIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE N° 31
(De 19 de octubre de 2005)

Que modifica el arancel de importación

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N°28 de 20 de junio de 1995, el Consejo de Gabinete podrá establecer un derecho de importación de tres por ciento (3%) de su costo, seguro y flete (CIF), a los insumos, materias primas, bienes intermedios y bienes de capital adicionales a los que se importaron, con base en la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986.

Que, mediante el Decreto de Gabinete N°6 de 16 de febrero de 2000, el Consejo de Gabinete modificó el Arancel de Importación para consignar una tarifa Libre, a partir del 1 de enero de 2002, para los insumos, materias primas y bienes intermedios, identificados por el Ministerio de Comercio e Industrias, con el objeto de mantener la competitividad de los productos manufacturados nacionalmente.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias, como ente administrador de la Ley No. 3 de 20 de marzo de 1986, luego de realizar las investigaciones de rigor, ha considerado conveniente recomendar la inclusión de los insumos, materia prima y envases, que utiliza la industria nacional, para que sean amparados bajo el beneficio antes citado.

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Modificar las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
3920.30.00	- De polímeros de estireno	Libre	5%

ARTÍCULO 2. Crear las siguientes fracciones al Arancel Nacional de Importación:

FRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBM
1518.00.13	-- Grasa vegetal deshidratada en polvo.	Libre	5%
3919.90.20	-- Polipropileno en pliegos mayores de 19" x 25".	Libre	5%
3919.90.30	-- Poli (cloruro de vinilo) en rollos o en pliegos mayores de 19"x 25".	Libre	5%
3919.90.40	-- Poliésteres en rollos o en pliegos mayores de 19" x 25".	Libre	5%
3923.30.60	-- Preformas de PET.	Libre	5%
7010.90.23	--- Portavela (tipo de vaso para vela)	Libre	5%

ARTÍCULO 3. De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 4. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICARTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 70
(De 19 de octubre de 2005)

Que otorga concepto favorable al Proyecto de Contrato S-12-2005 a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional, por un monto de cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve balboas con 52/100 (B/.4,488,609.52).

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, el día 28 de febrero del 2005, se llevó a cabo el acto público de la licitación 083-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional;

Que, mediante el Resuelto 238 de 15 de marzo de 2005 se adjudicó a la empresa Industrias Lácteas, S.A., la licitación pública 083-1, para el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional, por un monto de cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve balboas con 52/100 (B/.4,488,609.52);

Que, mediante Nota DM-1549 de 21 de septiembre de 2005, el Ministro de Educación solicita al Consejo Económico Nacional (CENA), emitir opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional, por un monto de cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve balboas con 52/100 (B/.4,488,609.52);

Que el Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/232 de 27 de septiembre de 2005, informa al Ministro de Educación que el Consejo Económico Nacional, en sesión

celebrada el 27 de septiembre de 2005, por votación unánime, otorgó opinión favorable al proyecto de contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional, por un monto de cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve balboas con 52/100 (B/.4,488,609.52);

Que constituye una imperiosa necesidad el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional, a fin de que la población escolar panameña que asiste a los centros oficiales de educación Preescolar y Primaria, tenga acceso a una merienda ligera diaria, para complementar una dieta familiar, en bienestar del estudiante, con el fin de obtener un mejor rendimiento escolar, según lo establece la Ley 35 de 6 de junio de 1995,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato S-12-2005 a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa Industrias Lácteas, S.A., para el suministro de transporte, entrega y descarga, en sitio, de leche íntegra para el Programa de Nutrición y Salud Escolar a nivel nacional. por un monto de cuatro millones, cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos nueve balboas con 52/100 (B/.4,488,609.52).

ARTÍCULO 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 68 de la ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR B. ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
JULIO AIZPRUA
Ministro de Vivienda, encargado
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 120
(De 18 de octubre de 2005)

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
 En uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Panamá, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen de ingresos y gastos, para cada programa y subprograma se expresa a continuación en balboas:

DETALLE	INGRESOS			GASTOS		
	CONVENIOS	DE CAPITAL	TOTAL	CONVENIOS	DE CAPITAL	TOTAL
TOTAL	63,034,000	500,000	63,534,000	51,986,220	11,547,780	63,534,000
LEGISLACIÓN MUNICIPAL	0	0		9,675,200	1,204,000	10,879,200
EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO MUNICIPAL	0	0		1,617,610	561,700	2,179,310
ASESORÍA MUNICIPAL	0	0		1,955,552	100,950	2,056,502
PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	0	0		425,752	101,030	526,782
ADMINISTRACIÓN	0	0		6,738,635	137,500	6,876,135
FINANZAS MUNICIPALES	34,324,879	500,000	34,824,879	4,287,368	19,600	4,306,968
DESARROLLO URBANO	2,366,922	0	2,366,922	1,312,033	121,300	1,433,333
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	685,800	0	685,800	1,769,186	191,000	1,960,186
ASEO	23,100,000	0	23,100,000	15,453,500	7,646,500	23,100,000
SOCIAL	177,000	0	177,000	4,714,026	587,200	5,301,226
SERVICIOS	2,379,399	0	2,379,399	4,037,358	877,000	4,914,358

ARTÍCULO 2: Apruébese el presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2006, por un monto de B/.63,534,000 resumen se expresa a continuación:

Detalle	Importe
TOTAL DE INGRESOS	63,534,000
INGRESOS CORRIENTES	63,034,000
INGRESOS TRIBUTARIOS	27,727,800
Impuestos Indirectos	27,727,800
Actividades Comerciales y de Servicios	16,920,000
Actividades Industriales	987,300
Otros Impuestos Indirectos	9,820,500
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	35,306,200
Rentas de Activos	2,311,300
Arrendamientos	1,661,900
Ventas de Servicios	649,400
Tasas y Derechos	25,820,900
Derechos	665,300
Tasas	2,055,600
Aseo	23,100,000
Ingresos Varios	7,174,000
INGRESOS DE CAPITAL	500,000
Recursos del Patrimonio	500,000
Ventas de Activos	500,000
Ventas de Inmuebles	500,000
Edificios	500,000

ARTÍCULO 3: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Legislación Municipal**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	10.01.00.	Legislación Municipal	3,048,771	6,626,429	1,176,000	28,000	10,879,200
Subprograma	10.01.01.	Consejo Municipal	955,294	36,206	0	28,000	1,019,500
Subprograma	10.01.02.	Juntas Comunales	2,093,477	6,590,223	1,176,000	0	9,859,700

ARTÍCULO 4: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	20.01.00.	Ejecución de la Política de Desarrollo Municipal	1,428,464	189,146	553,200	8,500	2,179,310
Subprograma	20.01.01.	Despacho del Alcalde	1,070,336	112,529	553,200	7,000	1,743,065
Subprograma	20.01.02.	Secretaría General	358,128	76,617	0	1,500	436,245

ARTÍCULO 5: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Asesoría Municipal**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	30.01.00.	Asesoría Municipal	1,586,283	369,269	0	100,950	2,056,502
Subprograma	30.01.01.	Auditoría Interna	284,118	35,407	0	11,000	330,525
Subprograma	30.01.01.	Control Fiscal	5,225	218,325	0	7,950	231,500
Subprograma	30.01.02.	Comunicaciones	627,662	52,433	0	56,000	736,095
Subprograma	30.01.03.	Sistema de Información	669,278	63,104	0	26,000	758,382

ARTÍCULO 6: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	40.01.00.	Planeamiento Estratégico y Administración Presupuestaria	382,674	43,078	50,000	51,030	526,782
Subprograma	40.01.01.	Gerencia Financiera	80,990	7,732	50,000	0	138,722
Subprograma	40.01.02.	Subgerencia de Planificación y Proyectos	97,640	10,629	0	10,800	119,069
Subprograma	40.01.03.	Subgerencia de Administración Presupuestaria	204,044	24,717	0	40,230	268,991

ARTÍCULO 7: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa de Administración**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	50.01.00.	Administración	6,270,726	467,909	40,000	97,500	6,876,135
Subprograma	50.01.01.	Gerencia Administrativa	3,865,080	110,600	0	78,000	4,053,680
Subprograma	50.01.02.	Subgerencia Administrativa	905,694	167,290	0	0	1,072,984
Subprograma	50.01.03.	Subgerencia de Recursos Humanos	179,102	26,835	0	3,500	209,437
Subprograma	50.01.04.	Subgerencia de Vigilancia Municipal	1,320,850	163,184	40,000	16,000	1,540,034

ARTÍCULO 8: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Finanzas Municipales**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	60.01.00.	Finanzas Municipales	3,952,502	334,866	0	19,600	4,306,968
Subprograma	60.01.01.	Tesorería Municipal	418,061	37,340	0	17,300	472,701
Subprograma	60.01.02.	Administración Financiera	1,643,531	188,626	0	2,300	1,834,457
Subprograma	60.01.03.	Administración Tributaria	1,890,910	108,900	0	0	1,999,810

ARTÍCULO 9: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa Desarrollo Urbano**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	70.01.00.	Desarrollo Urbano	1,181,116	130,917	109,700	11,600	1,433,333
Subprograma	70.01.01.	Dirección de Obras y Construcciones	1,181,116	130,917	109,700	11,600	1,433,333

ARTÍCULO 10: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Programa de Servicios Legales Municipales**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Programa	80.01.00.	Servicios Legales Municipales	1,584,063	185,123	150,000	41,000	1,960,186
Subprograma	80.01.01.	Dirección de Legal y Justicia	1,584,063	185,123	150,000	41,000	1,960,186

ARTÍCULO 11: Apruébese el Presupuesto de Gastos de **Subprograma de Aseo**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.01.	Aseo	14,033,000	1,420,500	7,557,000	89,500	23,100,000
Actividad	90.01.01.01	Dirección de Aseo	14,033,000	1,420,500	7,557,000	89,500	23,100,000

ARTÍCULO 12: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Subprograma Social**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.02.	Social	3,433,730	1,280,296	500,000	87,200	5,301,226
Actividad	90.01.02.01	Gerencia Social	36,400	2,847	0	0	39,247
Actividad	90.01.02.02	Subgerencia de Desarrollo Social	2,079,336	1,058,821	200,000	58,000	3,396,157
Actividad	90.01.02.03	Subgerencia de Cultura	422,255	48,436	50,000	17,000	537,691
Actividad	90.01.02.04	Subgerencia de Deporte	565,929	132,470	100,000	9,400	807,799
Actividad	90.01.02.05	Subgerencia de Obras Comunitarias	329,810	37,722	150,000	2,800	520,332

ARTÍCULO 13: Apruébese el Presupuesto de Gastos del **Subprograma Servicios**, por unidad ejecutora, para la Vigencia Fiscal de 2006, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Detalle	Código	Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
			Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Subprograma	90.01.03.	Servicios	3,644,632	392,726	835,700	41,300	4,914,358
Actividad	90.01.03.01	Gerencia de Servicios	184,058	18,169	0	6,400	208,627
Actividad	90.01.03.02	Subgerencia de Empresas Municipales	1,062,272	109,492	150,000	12,900	1,334,664
Actividad	90.01.03.03	Subgerencia de Eventos	483,433	42,394	435,700	0	961,527
Actividad	90.01.03.04	Subgerencia de Ornato y Medio Ambiente	1,065,383	121,318	0	8,000	1,194,701
Actividad	90.01.03.05	Subgerencia de Mercados	849,486	101,353	250,000	14,000	1,214,839

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 14: El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2006 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Consejo Municipal, Tesorería Municipal, Dirección de Obras y Construcciones Municipales, entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 15: EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE PANAMÁ: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 16: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal, entidades subsidiadas y Juntas Comunales.

ARTÍCULO 17: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984, por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Directores, Gerentes y Asesores), estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Gerencia Financiera, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA: El Alcalde elabora, a través de la Gerencia Financiera, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Gerencia Financiera del Municipio realiza las vistas presupuestarias internas con cada una de las unidades administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito Capital.

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN: Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

EJECUCIÓN Y CONTROL: Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Gerencia Financiera.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Gerencia Financiera, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Gerencia Financiera en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 18: Cada unidad administrativa deberá cumplir con las normas generales de administración presupuestaria, a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del desarrollo socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas, para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridas para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria, como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumento del sistema de planificación y administración del Municipio de Panamá.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO 20: COMPROMISO PRESUPUESTARIO: Es toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros, con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiriera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario, debe preverse la reserva de caja correspondiente a fin de satisfacer su pago, si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

CAPÍTULO III DE LOS INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 21: EL PRESUPUESTO DE INGRESOS: Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 22: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS: Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 23: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

PARÁGRAFO: Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 24: Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez), estarán autorizadas a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 25: PLAZOS E INFORMES: La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados comparados con los Ingresos Presupuestados, dentro de los primeros cinco (5) días calendarios del mes siguiente. Igualmente, deberá remitir el Estado Financiero del Municipio en un periodo no mayor de quince días calendarios.

ARTÍCULO 26: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1º de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de las siguientes dependencias municipales: Administración Alcaldicia, Consejo Municipal, Tesorería Municipal y Obras y Construcciones Municipales. Quedan exentas de esta contención las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 27: Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 28: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 29: La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

PARÁGRAFO: LOS INGRESOS RECAUDADOS en los meses de enero, febrero y marzo, se destinarán a los desembolsos de forzoso cumplimiento, como lo son: los Servicios Personales, Servicios Básicos y Transferencias Corrientes. El saldo resultante se aplicará al pago de cuentas a proveedores de Vigencias Expiradas.

CAPÍTULO IV DE LOS EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 30: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programas, subprogramas y actividades o proyectos.

ARTÍCULO 31: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

PARÁGRAFO: La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

ARTÍCULO 32: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 33: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Gerencia Financiera, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 34: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS: Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Gerencia Financiera, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 de noviembre de 2006 procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los servidores públicos de Tesorería Municipal, Juntas Comunales, Consejo Municipal y Dirección de Obras y Construcciones Municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

PARÁGRAFO: Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales, el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, se enviarán a la Gerencia Financiera, para su conocimiento y registro.

ARTÍCULO 35: ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN: La escala salarial, para el nivel directivo de la Administración Municipal, queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 36: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 37: ACCIONES DE PERSONAL: Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de la Gerencia Financiera para su revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de La República.

ARTÍCULO 38: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 39: HONORARIOS: Sólo podrá imputarse a la partida de honorario, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

PARÁGRAFO: Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza, se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría, se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 40: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Secretario del Concejo, Subsecretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretaria General, Gerentes y Subgerentes, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación.

Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 41: SOBRETIEMPO: Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 42: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera:

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo,
Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo
Suplente y Concejales. B/.55.00 diarios

Secretario y Subsecretario del Concejo, Gerentes,
Directores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de
Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y
Asesores. B/.50.00 diarios

Para otros funcionarios municipales. B/.35.00 diarios

PARÁGRAFO: En caso de que la misión deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

ARTÍCULO 43: INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES: Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación, la respectiva dependencia del Municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación, en más de un ejercicio fiscal, las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

ARTÍCULO 44: ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO: La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto, se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto, se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éstos se concentren en los meses restantes.

PARÁGRAFO: Las asignaciones mensuales serán establecidas, para cada partida, por la Gerencia Financiera con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, quienes las recibirán mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 45: CONGELAMIENTO DE GASTOS: La Gerencia Financiera queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio, que no se hayan aplicado en el mes correspondiente, con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo, Juntas Comunales, Tesorería y Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

ARTÍCULO 46: En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Panamá, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 47: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito, las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 48: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA: En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Gerencia Financiera la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 49: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 50: INVERSIONES MULTIANUALES: Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

ARTÍCULO 51: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 52: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES: Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizados, se emite y ordena sus desembolsos por medio de la Gerencia Financiera, previa solicitud de los Legisladores con el detalle de los proyectos elaborados.

ARTÍCULO 53: FONDO PARA PROYECTOS COMUNITARIOS CON LAS JUNTAS COMUNALES: El Municipio destinará a las 21 Juntas Comunales un fondo de B/.630,000.00, para proyectos comunitarios en el corregimiento respectivo. Dicho fondo será consignado en el objeto del gasto 970, para que sean administrados por las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 54: FONDO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO: El Municipio destinará un fondo para las 21 Juntas Comunales hasta por B/.546,000.00, consignado en el objeto del gasto 980, para que sea manejado por éstas en proyectos comunitarios.

PARÁGRAFO: Estos fondos para proyectos de inversión comunitarios de las Juntas Comunales y para proyectos de inversión de los Representantes de Corregimiento, se desembolsarán en la presente vigencia 2006 en tres (3) partidas, así: B/.22,666.66, B/.16,666.66 y B/.16,666.68 en las siguientes fechas: 15 de febrero, 15 de abril y 15 de junio, respectivamente, previa presentación a la Gerencia Financiera del proyecto formulado y avance del mismo.

ARTÍCULO 55: FONDO DE INVERSIONES EN EL DISTRITO: Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/.2,238,600.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 21 corregimientos.

ARTÍCULO 56: Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales, serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal.

ARTÍCULO 57: FONDO DE PREINVERSIÓN: El Municipio de Panamá destinará la suma de B/.50,000.00 para crear el fondo de preinversión, el cual va dirigido al desarrollo de la investigación, como contraparte de los fondos de organismos internacionales de créditos y estudios de alta prioridad.

ARTÍCULO 58: FONDO ASEO Y LIMPIEZA: Con los fondos originados por la Dirección Municipal de Aseo, se creará el Fondo de Inversión para aseo y limpieza, por un monto de B/.100,000.00, el cual estará destinado a apoyar proyectos de limpieza en los diferentes corregimientos del distrito.

ARTÍCULO 59: El Municipio de Panamá, por conducto de la Gerencia Financiera, queda debidamente facultado por este Acuerdo, para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

CAPÍTULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 60: TRASLADOS DE PARTIDAS: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar, a partir del 15 de enero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las dependencias municipales presentarán las solicitudes a la Gerencia Financiera que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos.

Los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

ARTÍCULO 61: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales, con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 990 de Fondo de Emergencia Social, cuando así lo amerite.

ARTÍCULO 62: CRÉDITOS ADICIONALES: Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 63: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 64: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Gerencia Financiera realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El Alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1º de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto ante el Consejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 65: PROCEDIMIENTOS DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales al Alcalde y a la Gerencia Financiera, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, podrá ser enviado por el Alcalde para la aprobación del Consejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Gerencia Financiera.

ARTÍCULO 66: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias, con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

CAPÍTULO VII

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 67: CONCEPTO: **Seguimiento** es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. **Evaluación**, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

ARTÍCULO 68: PROCEDIMIENTO: La Gerencia Financiera realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

PARÁGRAFO: La Gerencia Financiera dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 69: SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO: La Gerencia Financiera conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 70: PLAZOS E INFORMES: La Gerencia Financiera remitirá al resto de las Direcciones y Gerencias del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos, especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Gerencia Financiera conjuntamente con la Gerencia Administrativa presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República, un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

CAPÍTULO VIII

DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 71: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2006. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2006 se realizará, a más tardar, el 31 de enero de 2007.

ARTÍCULO 72: RESPONSABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: Corresponde a la Gerencia Financiera, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y a la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

ARTÍCULO 73: RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Gerencia Financiera la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Gerencia deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2007.

ARTÍCULO 74: SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 75: Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 76: Se considera suspendido durante el período fiscal a que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

ARTÍCULO 77: En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, éstas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

ARTÍCULO 78: El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 79: Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas municipales.

ARTÍCULO 80: El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales, deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Gerencia Financiera, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

ARTÍCULO 81: Los saldos de los subsidios municipales que no hayan sido presentados por los beneficiarios y comprometidos por la Gerencia Financiera al 15 de noviembre del año fiscal, serán automáticamente eliminados y no se efectuará la Reserva de Caja para el siguiente periodo. Se exceptúan las instituciones benéficas que brindan un servicio específico al Municipio. El Alcalde queda facultado para asignar o reasignar los subsidios municipales, según las necesidades y niveles de cumplimiento y ejecución por parte de los beneficiarios, previa evaluación de la Gerencia Social.

ARTÍCULO 82: Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pago elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Gerencia Administrativa, en coordinación con la Gerencia Financiera, correspondiéndole al Tesorero hacer los pagos así como los registros en un término perentorio en función a la programación establecida.

Dicho pago deberá efectuarse, a más tardar, después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se eximen de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, electricidad, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

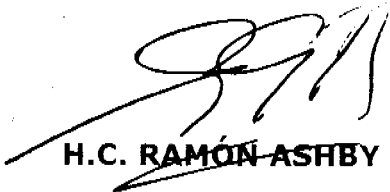
ARTÍCULO 83: La Gerencia Financiera queda facultada, mediante el presente Acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá. Con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

ARTÍCULO 84: La Tesorería Municipal, la Gerencia Financiera y la Dirección de Sistemas de Información, trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 85: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE,


H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

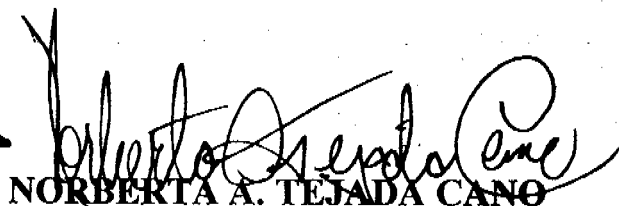
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Panamá, 24 de octubre de 2005

**Aprobado:
EL ALCALDE**


JUAN CARLOS NAVARRO

**Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL**


NORBERTA A. TEJADA CANO

ACUERDO N° 121
(De 18 de octubre de 2005)

Por el cual se modifica el Acuerdo N° 136 del 29 de agosto de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante el Acuerdo No.124 del 9 de noviembre de 1993, se modificó el Artículo Quinto del Acuerdo 99 del 23 de septiembre de 1992; el que a su vez fue modificado por el Artículo Segundo del Acuerdo N° 136 de 29 de agosto de 1996;

Que el numeral 94 del Artículo Segundo del Acuerdo N° 136 de 1996 establece los impuestos a pagar por realizar edificaciones, reedificaciones y adiciones de edificios en el Distrito Capital;

Que luego de un profundo estudio la Dirección de Obras y Construcciones Municipales consideró oportuno actualizar la tabla de avalúo para verificación de costos de obra a realizar y adecuarla a la realidad del Desarrollo Urbanístico del Distrito de Panamá, buscando el debido equilibrio entre el legítimo interés de los contribuyentes y la Administración Tributaria;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Numeral 94 del Artículo Segundo del Acuerdo Municipal N°136 del 29 de agosto de 1996, el cual quedará así:

94. EDIFICACIONES, ADICIONES A ESTRUCTURAS EXISTENTES, DEMOLICIONES, OBRAS ELECTRICAS Y OBRAS CIVILES (INFRAESTRUCTURAS) (RENTA N° 1128-04-00)

Las edificaciones, adiciones a estructuras existentes, demoliciones, obras eléctricas y obras civiles (infraestructuras) que se realicen dentro del Distrito de Panamá, pagaran los siguientes impuestos:

1. Para obras cuyo valor fluctúa entre B/.501.00 y B/.500.000.00, pagaran el 1%.
2. Para obras cuyo valor fluctúa entre más de B/.500.000.00 y hasta B/.1 millón, pagarán 1% sobre el valor más el 0.25% sobre la cantidad adicional.
3. Para obras cuyo valor exceda de B/.1 millón de Balboas, se pagará la tarifa establecida en los numerales anteriores, más el 0.25% sobre la cantidad adicional.
4. Las construcciones, adiciones y otras obras, cuyo valor no exceda de B/.500.00 estarán exentas del pago de impuestos. Sin embargo, los interesados deben tramitar los planos y permisos municipales para efectuarlas.

**TABLA DE AVALUO PARA TASAR EL IMPUESTO DE CONSTRUCCION DE
EDIFICACIONES, ADICIONES A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y DEMOLICIONES.**

CLASIFICACIONES		COSTOS POR M2
RESIDENCIAS		B/.
A. CATEGORIA DE LUJO		Incluye material y mano de obra
1. PLANTA BAJA		
*Area Cerrada		520.00
*Terraza Techada		260.00
*Lavandería		235.00
*Garage techado		225.00
2. PLANTA ALTA		
*Area Cerrada		550.00
*Terraza / Balcón		300.00
B. CATEGORIA MEDIA ALTA		
1. PLANTA BAJA		
*Area Cerrada		400.00
*Terraza Techada		200.00
*Lavandería		180.00
*Garage techado		160.00
2. PLANTA ALTA		
*Area Cerrada		425.00
*Terraza / Balcón		220.00
C. CATEGORIA INTERMEDIA		
1. PLANTA BAJA		
*Area Cerrada		320.00
*Terraza Techada		175.00
*Lavandería		150.00
*Garage techado		125.00
2. PLANTA ALTA		
*Area Cerrada		350.00
*Terraza / Balcón		185.00
D. CATEGORIA MEDIA BAJA		
1. PLANTA BAJA		
*Area Cerrada		280.00
*Terraza Techada		150.00
*Lavandería		125.00
*Garage techado		100.00
2. PLANTA ALTA		
*Area Cerrada		300.00
*Terraza / Balcón		160.00
E. CATEGORIA ECONOMICA		
1. PLANTA BAJA		
*Area Cerrada		200.00
*Terraza Techada		100.00
*Lavandería		80.00
*Garage techado		60.00

2. PLANTA ALTA

*Area Cerrada	225.00
*Terraza / Balcón	110.00

F. CATEGORIA SENCILLA

Sin ningun tipo de acabados

1. PLANTA BAJA

*Area Cerrada	180.00
*Portal Techado	90.00
*Lavandería	75.00
*Garage techado	50.00

CLASIFICACIONES**COSTOS POR M2****EDIFICIOS DE APARTAMENTOS**Incluye material y mano de obra
B/.**A. CATEGORIA DE LUJO****1. PLANTA DE SOTANO**

*Estacionamientos, depósitos, escaleras, planta eléctrica.	325.00
---	--------

2. PLANTA BAJA

*Area Cerrada	425.00
*Area Abierta	210.00
*Vestibulo	375.00
*Depósitos	275.00
*Estacionamientos	200.00

3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS

*Area Cerrada	450.00
*Area Abierta	225.00
*Vestibulo	350.00
*Depósitos	300.00
*Estacionamientos	200.00

4. PLANTA DE AREA SOCIAL

*Area Cerrada	475.00
*Area Abierta	240.00
*Vestibulo y escalera	350.00
*Piscina	300.00
*Depósitos	275.00
*Areas de juegos (abiertas)	225.00

5. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	500.00
*Area Abierta	250.00
*Vestibulo y escalera	350.00

6. PLANTAS DE PENT- HOUSE

*Area Cerrada	525.00
*Area Abierta	275.00
*Vestibulo	400.00

7. PLANTAS DE AZOTEA

*Vestibulo y escalera	350.00
*Area Abierta	175.00
*Cuarto de máquina	300.00

B. CATEGORIA MEDIA ALTA**1. PLANTA DE SOTANO**

*Estacionamientos, depósitos,
escaleras, planta eléctrica.

300.00

2. PLANTA BAJA

*Area Cerrada

375.00

*Area Abierta

190.00

*Vestíbulo

350.00

*Depósitos

250.00

*Estacionamientos

175.00

3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS

*Area Cerrada

400.00

*Area Abierta

200.00

*Vestíbulo

300.00

*Depósitos

275.00

*Estacionamientos

175.00

4. PLANTA DE AREA SOCIAL

*Area Cerrada

425.00

*Area Abierta

220.00

CLASIFICACIONES**COSTO POR M2**

*Vestíbulo y escalera

300.00

*Piscina

275.00

*Depósitos

250.00

*Areas de juegos (abiertas)

200.00

5. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada

450.00

*Area Abierta

225.00

*Vestíbulo y escalera

300.00

6. PLANTAS DE PENT- HOUSE

*Area Cerrada

500.00

*Area Abierta

250.00

*Vestíbulo

350.00

7. PLANTAS DE AZOTEA

*Vestíbulo y escalera

300.00

*Area Abierta

160.00

*Cuarto de máquina

285.00

C. CATEGORIA INTERMEDIA**1. PLANTA DE SOTANO**

*Estacionamientos, depósitos,
escaleras, planta eléctrica.

250.00

2. PLANTA BAJA

*Area Cerrada

350.00

*Area Abierta

175.00

*Vestíbulo y escalera

300.00

*Depósitos

225.00

*Estacionamientos techados

150.00

3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS

*Area Cerrada	375.00
*Area Abierta	185.00
*Vestíbulo y escalera	275.00
*Depósitos	225.00
*Estacionamientos	165.00

4. PLANTA DE AREA SOCIAL

*Area Cerrada	400.00
*Area Abierta	200.00
*Vestíbulo y escalera	275.00
Piscina	250.00
Depósito	225.00
Áreas de juegos (abiertas)	185.00

5. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	425.00
*Area Abierta	215.00
*Vestíbulo y escalera	275.00

6. PLANTAS DE AZOTEA

*Vestíbulo y escalera	275.00
*Area Abierta	150.00
*Cuarto de máquina	275.00

D. CATEGORIA MEDIA BAJA**1. PLANTA BAJA**

*Area Cerrada	300.00
*Area Abierta	160.00
*Escalera	250.00

CLASIFICACIONES**COSTO POR M2****2. PLANTAS TIPICAS**

*Area Cerrada	350.00
*Area Abierta	175.00
*Escalera	250.00

3. PLANTA DE AZOTEA

*Escalera	250.00
*Area Abierta	140.00
*Cuarto de máquina	260.00

E. CATEGORIA ECONOMICA**1. PLANTA BAJA**

*Area Cerrada	250.00
*Area Abierta	125.00
*Escalera	225.00

2. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	280.00
*Area Abierta	150.00
*Escalera	225.00

3. PLANTA DE AZOTEA

*Escalera	225.00
*Area Abierta	125.00
*Cuarto de máquina	250.00

**EDIFICIOS COMERCIALES Y DE
OFICINAS
A. CATEGORIA DE LUJO**

1. PLANTAS DE SOTANO

*Estacionamientos, depósito escalera, planta eléctrica	300.00
---	--------

2. PLANTA BAJA

*Area Cerrada	400.00
*Area Abierta	200.00
*Vestíbulo y escalera	350.00
*Depósitos	250.00
*Estacionamientos techados	150.00

3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS

*Area Cerrada	375.00
*Area Abierta	200.00
*Vestíbulo y escalera	300.00
*Depósitos	275.00
*Estacionamientos techados	175.00

4. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	425.00
*Area Abierta	225.00
*Vestíbulo y escalera	325.00

5. PLANTAS DE AZOTEA

*Vestíbulo y escalera	325.00
*Aea abierta	175.00
*Cuarto de máquina	275.00

B. CATEGORIA INTERMEDIA

1. PLANTA DE SOTANO

*Estacionamientos, depósitos, escaleras, planta eléctrica.	250.00
---	--------

2. PLANTA BAJA

*Area Cerrada	300.00
---------------	--------

CLASIFICACIONES**COSTO POR M2**

*Area Abierta	150.00
*Vestíbulo y escalera	300.00
*Depósitos	225.00
*Estacionamientos techados	130.00

3. PLANTAS DE ESTACIONAMIENTOS

*Area Cerrada	325.00
*Area Abierta	160.00
*Vestíbulo y escalera	275.00
*Depósitos	250.00
*Estacionamientos techados	150.00

4. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	350.00
*Area Abierta	175.00
*Vestíbulo y escalera	275.00

5. PLANTA DE AZOTEA

*Vestíbulo y escalera	275.00
*Area Abierta	150.00
*Cuarto de máquina	250.00

C. CATEGORIA ECONOMICA**1. PLANTA BAJA**

*Area Cerrada	250.00
*Area Abierta	125.00
*Escalera	200.00

2. PLANTAS TIPICAS

*Area Cerrada	275.00
*Area Abierta	140.00
*Escalera	200.00

3. PLANTA DE AZOTEA

*Escalera	200.00
*Area Abierta	110.00
*Cuarto de máquina	225.00

EDIFICIOS INDUSTRIALES**1. PLANTA BAJA**

*Area Cerrada	300.00
*Area Abierta	150.00
*Depósitos	225.00
*Estacionamientos	125.00

2. PLANTA DE ENTREPISO

*Area Cerrada	300.00
*Area Abierta	150.00
*Depósitos	240.00

3. PLANTA(S) ALTA(S)

*Area Cerrada	325.00
*Area Abierta	150.00
*Depósitos	250.00

**ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS
LOSAS ESTRUCTURALES****1. POSTENSADAS**

*De 12 cms de espesor	125.00
*De 15 cms de espesor	150.00
*De 16 cms de espesor	160.00
*De 20 cms de espesor	200.00

CLASIFICACIONES**COSTO POR M2****2. HORMIGON ARMADO**

*De 15 cms de espesor	150.00
*De 20 cms de espesor	180.00

**3. PREFABRICADA CON VIGUETAS
DOBLE T.**

*De 15 cms de espesor	125.00
*De 25 cms de espesor	140.00
*De 30 cms de espesor	150.00
*De 35 cms de espesor	160.00

4. BLOQUES CON ACERO

*De 15 cms de espesor	120.00
*De 25 cms de espesor	130.00

VIGAS Y COLUMNAS DE HORMIGON

(Incluye formaletas y acero)

COSTO POR M3

250.00

ENTREPISOS Y MEZZANINES**COSTO POR M2**

1. Estructura y forro de madera	50.00
2. Estructura de hierro y forro de madera	60.00
3. Carriolas, zinc, acero y hormigón (metaldeck)	75.00
4. Vigas I, chaneles y lámina de acero	175.00

ESCALERAS**COSTO POR M2**

1. Hormigón	200.00
2. Metal y circular	175.00

KIOSCOS

1. De metal	500.00
2. De bloques	180.00

c/u

DEMOLICION**COSTO POR M2****1. ESTRUCTURAS DE CONCRETO**

*De planta baja solamente	20.00
*De planta baja y 1 losa	30.00
*De planta baja y 2 losas	40.00
*Planta baja y más de 2 losas	50.00
*Paredes	10.00

2. ESTRUCTURAS DE MADERA

15.00

PISCINAS

1. Prefabricadas	180.00
2. Construidas en sitio	250.00

MUROS

1. Hormigón armado	150.00
2. Bloques de 8" reforzados	80.00
3. Bloques de 6" reforzados	60.00
4. Ciclópeo y de gaviones	85.00
5. De piedras labradas o lajas	60.00
6. De matacán	50.00

M3

M3

M3

CERCAS**1. DE BLOQUES DE 6"**

*Con repello en ambas caras	35.00
*Con repello en 1 cara	30.00
*Sin repello	25.00

2. BLOQUES DE 4"

*Con repello en ambas caras	30.00
*Con repello en 1 cara	25.00
*Sin repello	20.00

CLASIFICACIONES	COSTO POR M2
3. BLOQUES ORNAMENTALES	35.00
4. BLOQUES + HIERRO	50.00
5. DE HIERRO	75.00
6. DE CICLON	COSTO POR METRO LINEAL (ML)
*De 8' de alto (2.40M)	30.00
*De 7' de alto (2.10M)	28.00
*De 6' de alto (1.80M)	25.00
*De 5' de alto (1.50M)	23.00
*De 4' de alto (1.20M)	20.00
*De 3' de alto (0.90M)	15.00
7. BALAUSTRADAS	40.00
PAREDES	COSTO POR M2
1. DE BLOQUES DE 6"	
*Con repello en ambas caras	30.00
*Con repello en 1 cara	25.00
*Sin repello	20.00
2. DE BLOQUES DE 4"	
*Con repello en ambas caras	25.00
*Con repello en 1 cara	20.00
*Sin repello	15.00
3. PAREDES DE BLOQUES DE VIDRIO	60.00
4. DE BLOQUES DE ARCILLA	
*De 4"	40.00
*De 6"	50.00
*De 8"	60.00
5. DE MADERA	
*Ambas caras	40.00
*Una cara	20.00
6. CONVITEC	45.00
7. DE PLYWOOD (AMBAS CARAS)	
*1/4" de espesor	20.00
*1/2" de espesor	25.00
*3/4" de espesor	30.00
8. DE PLYCEM Ó GYPSUM (A/CARAS)	
*1/4" de espesor	40.00
*1/2" de espesor	45.00
PAVIMENTOS	
1. DE HORMIGON	
* De 5 cms. de espesor	15.00
* De 7 cms. de espesor	20.00
* De 10 cms. de espesor	25.00

* De 12.5 cms. de espesor	30.00
* De 15 cms. de espesor	35.00
* De 20 cms. de espesor	40.00
* De 25 cms. de espesor	45.00

2. DE ASFALTO 10.00

3. DE GRAVILLA 5.50

CLASIFICACIONES

COSTO POR M2

4. DE PIEDRA 5.50

5. GRAMABLOCK 40.00

REVESTIMIENTO DE PISOS Y PAREDES

1. Tochos, chapas de cemento, quarry tile, vinyl, baldosas de pastas, bomanite, terracota	20.00
2. Madera sólida o machimbrado	25.00
3. Granofino, granito, velta, azulejos nacionales	40.00
4. Enchapes de arcilla, besfones, ladrillos vidriados	40.00
5. Azulejos decorativos, ceramicas y lajas	50.00
6. Marmol	125.00
7. Laminas de acero inoxidable.	50.00

CIELOS RASOS

1. FIJO A LA ESTRUCTURA

*De celotex	20.00
*De plycem de 6mm	25.00
*De madera machimbrada	40.00

2. SUSPENDIDO EN ESTRUCTURA DE ALUMINIO

*De celotex	25.00
*De fibra de vidrio	25.00
*De plycem de 6mm	30.00
*De styropor	15.00
*De gysum board	30.00

TECHOS

1. CON ESTRUCTURAS DE MADERA

*De acero galvanizado	30.00
*Panalit o tejalit	40.00
*Tejas	75.00
*Cambio de carriola o zinc	10.00
*Cambio de carriolas y zinc	20.00

2. CON ESTRUCTURAS DE ACERO GALVANIZADO

*De acero galvanizado	50.00
*Panalit o tejalit	60.00
*Tejas	90.00

3. CON CERCHAS Y ESTRUCTURA DE ACERO

*De acero galvanizado	75.00
*Panalit o tejalit	85.00
*Tejas	120.00

PUERTAS	COSTO POR UNIDAD
1. DE MADERA SOLIDA	
*Decorativas	300.00
*Sencillas	120.00
2. DE PLYWOOD	
*De 2'x7' (.61 x 2.135m)	75.00
*De 3'x7' (.915 x 2.135m)	115.00
*De 4'x8' (1.22 x 2.44m)	150.00
3. DE VIDRIO Y ALUMINIO	
A. De una sola acción	
*De 3'x7' (.915 x 2.135m)	265.00
*De 6'x7' (1.83 x 2.135m)	530.00

CLASIFICACIONES	COSTO POR UNIDAD	
*Reubicación de puerta	25.00	
B. De doble acción		
*De 3'x7' (.915 x 2.135m)	300.00	
*De 6'x7' (1.83 x 2.135m)	565.00	
C. Corredizas		
*De 24"x72" (.60 x 1.83 m)	265.00	
*De 48" x 72" (1.20 x 1.83 m)	530.00	
*De 3'x7' (.915 x 2.135m)	300.00	
*De 6'x7' (2 hojas continuas)	600.00	
*De 6'x7' (4 hojas continuas)	1,200.00	
4. DE LAMINAS DE ACERO (CIEGAS)		
*De 2'x7' (.61 x 2.135m)	300.00	
*De 3'x7' (.915 x 2.135m)	365.00	
*De 4'x8' (1.22 x 2.44m)	425.00	
5. ENROLLABLES	40.00	por M2

VERJAS Y PUERTAS DE HIERRO	COSTO POR M2
1. Sencillas	45.00
2. Finas	75.00

VENTANAS	
1. DE VIDRIO Y ALUMINIO	
*De paletas	120.00
*Corredizas	150.00
*Vidrio fijo 1/4" de espesor	120.00
*Bloques de vidrio	150.00
2. MADERA	
*Decorativas	100.00
*Sencillas	75.00
*Francesas	150.00

FASCIAS	
1. De flexalum o vistalum	100.00
2. De acero galvanizado	30.00
3. De plycem	25.00
4. Convitec	45.00

MOVIMIENTO DE TIERRA

1. CORTE	4.50
*Por yarda 3	6.50
*Por metro 3	

2. RELLENO	4.00
*Por yarda 3	6.00
*Por metro 3	

CENTRALES DE A / ACONDICIONADO

COSTO POR TONELADAS

1. Chicos	500.00
2. Grandes	750.00
Nota: 1 tonelada = 12,000 BTU ; 15Amp = 9,000 BTU	

TANQUES SEPTICOS

1. Chicos	1,750.00	C/U
2. Grandes	150.00	por M3

CIMIENTOS

COSTO POR M2

1. Bloques de 4"	30.00
------------------	-------

CLASIFICACIONES

COSTO POR M2

2. Bloques de 6"	40.00
3. Bloques de 8"	50.00

DESAGUES PLUVIALES

COSTO POR METRO LINEAL

1. DE METAL	
*Canal de acero galvanizado	30.00
*P.V.C. de 4"	5.00
*P.V.C. de 12"	20.00

2. DE HORMIGÓN

*Media caña abierta	25.00
*Media caña con parrilla	45.00
*Tipo cajón	450.00

VARIOS

COSTO

1. SALIDAS DE PLOMERIA		
*Materiales y mano de obra	350.00	C/U
*Sólo mano de obra	80.00	C/U
Tina de lavar sencilla	50.00	C/U
Tina de lavar doble	75.00	C/U
Fregador sencillo	65.00	C/U
Fregador doble	125.00	C/U
Inodoro	300.00	C/U
Lavamanos	200.00	C/U
Reubicación de artefactos	60.00	C/U
2. SALIDAS DE ELECTRICIDAD	65.00	C/U
*Cambios de lámparas	15.00	C/U
3. SALIDAS DE ALARMA	125.00	C/U
4. VIDRIERAS CON MARCO DE ALUMINIO		
5. CUBIERTAS DE LONA	12.50	por m2
6. SIEMBRA DE GRAMA	12.00	por m2
7. COLOCAR FELPA NUEVA	10.00	por m2
8. REPELLO CON MALLA	6.50	por m2
9. REPELLO	5.00	por m2

10. INSTALLACION DE AISLANTE DE FIBRA DE VIDRIO	5.00	por m2
11. CARRIOLAS GALVANIZADAS	1.85	por Pie Lineal
12. GABINETES DE COCINA	100.00	C/U
13. MACETEROS (PLANTA BAJA)	60.00	por m2
14. IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSA	15.00	por m2
15. INSTALACION DE ALFOMBRAS	8.00	por m2
16. PLANOS TIPICOS DEL MIVI		
*Area Cerrada 25.20m2 Unidad Básica	3,000.00	
*Area Abierta 30.00m2 de Récamara	4,000.00	
de 2 Récamaras	4,500.00	
de 3 Récamaras	5,500.00	
17. PLANO TIPICO DE DIRECCION DE OBRAS	5,000.00	
18. MACETEROS (PLANTA ALTA)	120.00	por m2
19. ALERO (PLANTA ALTA)	90.00	por m2
20. ASCENSOR	450.00	por m2
21. TANQUE DE AGUA	1.50	por Galón
22. TINAQUERA	100.00	por m2
23. SURTIDORAS PARA GASOLINA	750.00	C/U
24. TANQUE SOTERRADO	200.00	por m3
25. AIRE ACONDICIONADO CENTRAL	750.00	por tonelada
26. REMOCION DE CAPA VEGETAL	0.75	por m2
27. TANQUE DE COMBUSTIBLE	450.00	por m2
28. CUARTO ELECTRICO	280.00	por m2
29. MEZANINNE (LOSA SOLIDA)	100.00	por m2
30. PLANTAS ELECTRICAS	450.00	por m2
31. CUARTO DE BOMBA Y MAQUINA	200.00	por m2
32. SALIDAS DE TELEFONO	12.00	por Unidad

CLASIFICACIONES

COSTO

33. FUENTES DECORATIVAS	175.00	por m2
34. CUARTO FRIO	450.00	por m2
35. FOSO DE ASCENSOR	450.00	por m2
36. ESTACIONAMIENTOS Y RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	150.00	por m2
37. REMODELACIONES	75.00	a 250.00 x m2
38. COLUMNAS DE ACERO	75.00	por ML
39. VIGA DUCTO	150.00	por ML

OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS (INFRAESTRUCTURAS)

Zampeado de 10 cms. de mortero	20.00	por m2
Zampeado de 15 cms. de mortero	30.00	por m2
Zampeado de 20 cms. de mortero	50.00	por m2
Zampeado de matacán de 10 cms.	15.00	por m2
Zampeado de matacán de 15 cms.	20.00	por m2
Zampeado de matacán de 20 cms.	30.00	por m2
Colocación de capa base	20.00	por m3
Pavimento de Hormigón de 15	25.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 20	30.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 25	35.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 30	40.00	por m2
Pavimento de Hormigón de 35	45.00	por m2
Cordón cuneta de .15m. de espesor	35.00	por ML
Cordón cuneta de .20m. de espesor	40.00	por ML
Imprimación asfáltica	1.75	por m2
Carpeta asfáltica	55.00	por tonelada

Caja pluvial para aliviadero	35.00	por Unidad
Barreras New Jersey	60.00	por ML
Muros de tierra armada	250.00	por m2
Tuberías de acueducto de 4"	20.00	por ML
Tuberías de acueducto de 6"	25.00	por ML
Tuberías de acueducto de 8"	30.00	por ML
Tuberías de acueducto de 10"	35.00	por ML
Tuberías de concreto de .60m diam.	180.00	por ML
Tuberías de concreto de .75m diam.	220.00	por ML
Tuberías de concreto de .90m diam.	260.00	por ML
Tuberías de concreto de 1.05m diam.	275.00	por ML
Tuberías de concreto de 1.20m diam.	420.00	por ML
Tuberías de concreto de 1.35m diam.	450.00	por ML
Tuberías de concreto de 1.50m diam.	600.00	por ML
Barreras de protección metálicas	35.00	por ML
Postes de electricidad compleja sistema de distribución	1,000.00	C/U
Postes o torres de transmisión de alto Voltaje	100,000.00	C/U
Cámara de inspección	2,500.00	C/U

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco

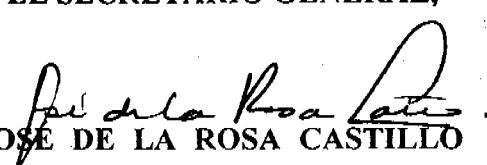
EL PRESIDENTE,


H.C. RAMON ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

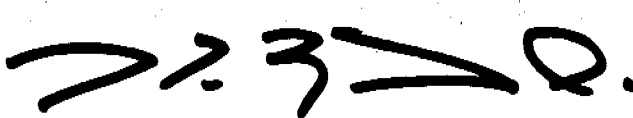

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

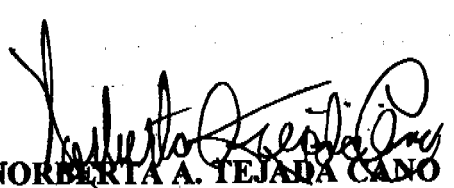
maritza

Panamá, 24 de octubre de 2005

Aprobado:
EL ALCALDE


JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


NORBERTA A. TEJADA CANO

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B. Nº 098-2005
(De 7 de octubre de 2005)**

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A.**, sociedad constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Colombia y debidamente autorizada para operar como banco privado en dicho Estado, en su condición de Promotor, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y el Acuerdo No. 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 de la Superintendencia de Bancos, ha solicitado por intermedio de Apoderado Especial, **PERMISO TEMPORAL** para protocolizar e inscribir en el Registro Público de la República de Panamá su Pacto Social como sociedad extranjera, bajo el nombre de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), a fin de solicitar posteriormente Licencia Internacional;

Que dentro de la solicitud de Licencia Internacional a favor de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), se verificó la identidad de los accionistas principales, la idoneidad del cuerpo administrativo en base a su experiencia, integridad e historial profesional; se verificó que el solicitante cumple con el requisito mínimo exigido por nuestra legislación y se determinó el origen de los fondos y el carácter adicional de dichos recursos; asimismo, se analizó el Plan de Negocios en el cual se demuestra la viabilidad del Banco y de su Grupo, así como su aporte a la economía panameña;

Que bajo los criterios de análisis previstos para las solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la petición presentada por el Promotor, **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A.**, a favor de **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación) no merece objeciones, y

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

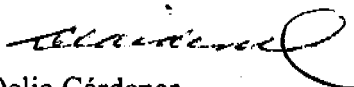
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por el término de noventa (90) días a **BANCO COLPATRIA – RED MULTIBANCA COLPATRIA, S. A., SUCURSAL PANAMÁ** (en formación), para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución como sociedad extranjera, para posteriormente solicitar Licencia Internacional.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Delia Cárdenas

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 188-2005
(De 8 de agosto de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de Licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que, el 30 de mayo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004 **Julio Rafael Ramírez Ricord** presentó Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que **Julio Rafael Ramírez Ricord** presentó el Examen General Básico el día 15 de abril de 2005 y el Examen Complementario el día 13 de mayo de 2005, administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores y Fiscalización, según Informes que reposan en el expediente de fechas 2 de junio de 2005, 1 de agosto de 2005 y 4 de agosto de 2005;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes que reposa en el expediente de fechas 6 de junio de 2005 y 3 de agosto de 2005;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Julio Rafael Ramírez Ricord** cumple con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a **Julio Rafael Ramírez Ricord**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-176-308.

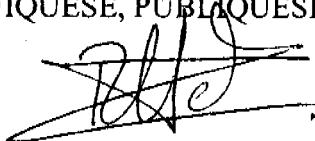
SEGUNDO: INFORMAR a **Julio Rafael Ramírez Ricord** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.119) que por este medio se le expide,

sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

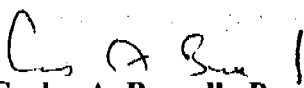
TERCERO: ADVERTIR a **Julio Rafael Ramírez Ricord** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, diecinueve de abril del año dos mil cinco (2005).

Mediante Memorial presentado por CARLOS AROSEMENA A., de la firma profesional de Abogados AROSEMENA NORIEGA & CONTRERAS, como Apoderados Especiales de la sociedad RUTLAND INVESTMENT INC, constituida por escritura pública N° 775 de 5 de marzo de 1965 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, inscrita bajo Asiento 111406, folio 405 del tomo 512 de la Sección de Persona Mercantil, desde el 8 de marzo de 1965, recibido el día 3 de febrero del año 2005, por la cual, solicitan: --1-- una Marginal de Advertencia sobre la inscripción del Pacto Social de la sociedad "RUTLAND INVESTMENT, INC, constituida por escritura pública N° 4732 de 29 de octubre de 1980 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, inscrita a la ficha N° 62800, rollo 4860, imagen 0086, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 3 de noviembre de 1980.—2—Corrección del nombre de su Poderdante, que al momento de la actualización, aparece en pantalla como RUTTAND INVESTMENTS, INC, cuando el nombre correcto es: RUTLAND INVESTMENT INC.

De acuerdo a las constancias registrales, se ha determinado que existen dos sociedades de naturaleza anónimas inscritas con el mismo nombre: PRIMERO: La sociedad RUTLAND INVESTMENT INC, está debidamente constituida mediante la escritura pública N° 775 de 5 de marzo de 1965 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, presentada bajo asiento 2068 del tomo 76 del Diario e inscrita en el Asiento 111406, folio 405 del tomo 512 de la Sección de Persona Mercantil, desde el 8 de marzo de 1965,--- SEGUNDO: La sociedad "RUTLAND INVESTMENT, INC", está constituida mediante escritura pública N° 4732 de 29 de octubre de 1980 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, presentada bajo asiento 8486 del tomo 143 del Diario e inscrita a la ficha N° 62800, rollo 4860, imagen 0086, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 11 de noviembre de 1980.

En virtud de lo anterior, se desprende el hecho, de que es viable:---PRIMERO: La corrección del nombre de la sociedad, que en pantalla aparece como RUTTAND INVESTMENS, INC, por el nombre de RUTLAND INVESTMENTS, INC., como aparece en su constitución, con fundamento en el Artículo 1788 del Código Civil.—SEGUNDO: Procede la NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA, toda vez que, el Artículo 2, numeral 2 de la Ley de Sociedades Anónimas (Ley 32 de 26 de febrero de 1927) establece que:

"Artículo 2. Las personas que deseen constituir una sociedad anónima suscribirán un pacto social, que deberá contener:

- 1.-----
- 2.El nombre de la sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión....."

POR TAL MOTIVO, ESTE DESPACHO ORDENA:--- Poner una Nota Marginal de Advertencia, en la ficha N° 62800, rollo 4860, imagen 0086, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) correspondiente al Pacto Social de la sociedad "RUTLAND INVESTMENT, INC", constituida mediante escritura pública N° 4732 de 29 de octubre de 1980 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de la provincia de Panamá, presentada bajo asiento 8486 del tomo 143 del Diario e inscrita, desde el 11 de noviembre de 1980, con fundamento en el artículo 1795 del Código Civil.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.


LCDO. ALVARO L. VISUETTIZ

Director General del Registro Público de Panamá


Hermelinda B. de Gonzalez

Secretaria de Asesoría Legal/ rho

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO N° 103

(De 11 de agosto de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS, PARA REGULAR LOS HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE LICOR AL POR MAYOR Y MENOR, EN EL DISTRITO DE PENONOME".

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y
CONSIDERANDO:**

- Que la Constitución Política de la República de Panamá, de 1974-2004, Texto Único, en el Artículo 234 señala que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.
- Que la Ley 55 de 10 de julio de 1973, en el Artículo 1, numerales 1,2,3, establece tres (3) clases de establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas: los dedicados a la venta al por mayor, los cuales sólo podrán efectuar ventas de nueve (9) o más litros; los dedicados a la venta al por menor en recipientes llenos y cerrados, denominados bodegas, los cuales sólo podrán efectuar ventas de menos de nueve (9) litros a una misma persona en una misma fecha; los dedicados a la venta al detal de licores en recipientes abiertos para el consumo, denominados cantinas, jardines, jorones y otros similares, los cuales no podrán hacer las ventas permitidas a las bodegas ni a los establecimientos dedicados a ventas al por mayor.
- Que la Ley en comento faculta al Alcalde para fijar los horarios que regirán en los establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y la venta de las mismas sólo podrá efectuarse mediante licencia expedida por el Alcalde del respectivo Distrito.
- Que la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley No. 53 de 12 de Diciembre de 1984, en el Artículo 17, numerales 10 y 15, preceptúa entre las atribuciones de las Juntas Comunes, en relación a los establecimientos que se vendan bebidas alcohólicas, las mismas serán las de Auxiliares en la vigilancia de estos centros, y a la vez participarán en las autorizaciones y funcionamiento de cantinas en el Corregimiento.
- Que las constantes quejas de la comunidad se hacen sentir en las diversas reuniones a nivel de corregimientos, denuncias y medios de comunicación, dado el horario de los negocios dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas que se extiende hasta altas horas de la madrugada, violando las normas legales y perturbando la paz y sosiego de las personas.
- Que el Código Administrativo, Libro Tercero Policía, en el Artículo 1205, expresa que el Jefe de Policía del Distrito Municipal, sujetándose a las reglas que al efecto se establecen y a las prevenciones que prescriba el mismo Jefe de Policía, para evitar desórdenes y molestias a los vecinos que sufrieren enfermedad grave y otra calamidad doméstica.

- Que como autoridades constituidas es nuestro deber dar respuestas al clamor popular, además de hacer efectiva la ejecución de las leyes y demás disposiciones nacionales y municipales, encaminadas a la conservación de la tranquilidad social, la moralidad, las buenas costumbres, la protección de las personas, sus intereses individuales y colectivos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar, como en efecto se adopta, el siguiente horario en los establecimientos dedicados a la venta y consumo de bebidas alcohólicas al por menor :

1. Los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envases cerrados al por menor laborarán de Lunes a Viernes, desde las 9:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. Los Sábados y Domingos desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 p.m.
2. Los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envases abiertos al por menor, laborarán de 9:00 a.m., a 12:00 p.m. de Domingo a Jueves. Los Viernes y Sábados, de 8:00 a.m., a 1:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas al por menor para su consumo dentro del establecimiento y en sus inmediaciones, en las bodegas, mini súper, supermercados, abarroterías, estaciones de combustibles que tengan neveras con venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe a los establecimientos comerciales el suministro, o expendio de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho (18) años, así como la entrada de éstos a las cantinas.

PARÁGRAFO: Los dueños de establecimientos dedicados al expendio de bebidas alcohólicas serán sancionados con la suspensión o inhabilitación de la licencia comercial por un término de uno (1) a seis (6) meses, al dejar entrar a los menores de edad a estos sitios. Igualmente, el que suministre o venda bebidas alcohólicas a menores de edad, será sancionado con arresto de uno (1) hasta seis (6) meses y con multa de Mil balboas (B/. 1000.00) a Cinco Mil Balboas (B/5.000.00). (Artículo 561 del Código de la Familia y el Menor).

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones al presente Acuerdo, sin perjuicio de lo contenido en el Código de la Familia y el Menor, (Artículos 561, 563), serán sancionados con:

Por la primera vez, con multas de Cien Balboas (B/100.00), la Segunda Vez, Doscientos Balboas (B/ 200.00) y la tercera vez con la cancelación de la Licencia Comercial.

ARTÍCULO QUINTO: Se faculta a los Corregidores, a la Corregiduría de Turno, Policía Nacional, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

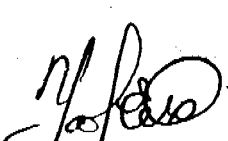
Código del la Familia y del Menor.
Código Administrativo. Libro Tercero Policia.
Ley 55 de 10 de julio de 1973.
Ley 105 de 8 de octubre de 1973, Reformada
Por la Ley No. 53 de 12 de Diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


H.C. JAIME ERNESTO SUÁREZ S.
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé.


H. C. FRANCO RUIZ M.
Vice-Presidente


YACELINA DEL C. ESCOBAR Q.
Secretaria General a.i.

REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOME.

Penonomé, once (11) de agosto de dos mil cinco (2005)

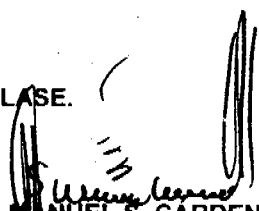
SANCIÓN No. 103- S. G.

VISTOS:

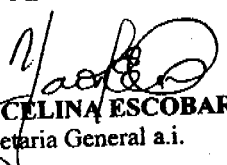
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 103 de 11 de agosto de 2005,
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA REGULAR LOS
HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE
LICOR AL POR MAYOR Y MENOR, EN EL DISTRITO DE PENONOME".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho
de origen.

CÚMPLASE.


PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
ALCALDE DE PENONOME

**CONSEJO MUNICIPAL
PENONOME**


YACELINA ESCOBAR QUIROS
Secretaria General a.i.



CERTIFICA: Que el documento anterior es fiel copia de su original.

Penonomé, 05 de septiembre de 2005.

**ACUERDO N° 104
(De 25 de agosto de 2005)**

Mediante el cual el Consejo Municipal de Penonomé, autoriza al Alcalde del Distrito de Penonomé, a iniciar los estudios de Consultoría Técnica, con la finalidad de elaborar el Manual de cargos, funciones, y el Reglamento Interno del Municipio de Penonomé, al igual que la creación de nuevas direcciones.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,
CONSIDERANDO:**

- ❖ Que el Artículo 230 de la Constitución Política de la República de Panamá, reformada mediante Acto Legislativo No. 1, de 27 de julio de 2004, señala que la ley establecerá cómo se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de la norma.
- ❖ Que nuestro Municipio ha sido seleccionado como beneficiario del Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, que será implementado con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del Gobierno Nacional, coordinado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- ❖ Que el Acuerdo No. 004, de 13 de Abril de 2005, el Municipio de Penonomé, acepta y respalda el Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía de Finanzas financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo.
- ❖ Que el Municipio de Penonomé desde el año 2004, inició la fase preparatoria para el desarrollo del Plan Estratégico "Penonomé 2019", que tiene como objetivo conocer las proyecciones futuras del Distrito de Penonomé, además de ser un instrumento de participación colectiva, para el progreso de Penonomé y que permita a las autoridades locales identificar hacia dónde debe encaminarse Penonomé, y cómo obtener los recursos necesarios para ello. En tal sentido, con el actual Programa de Desarrollo Municipal y Apoyo a la Descentralización, se garantiza parte del Plan Estratégico "Penonomé 2019".
- ❖ Que este municipio consciente de la necesidad de contar con un cuerpo técnico permanente, capacitado y profesional para el mejor funcionamiento de la municipalidad, considera primordial la elaboración de un Manual de Cargos y Funciones del Municipio de Penonomé, que propenda hacia la definición de tareas, deberes, responsabilidades del recurso humano existente. Por otra parte, las descripciones de cargos son herramientas valiosas para mejorar el funcionamiento de toda organización, asignando responsabilidades con criterios más científicos, mejorar el proceso de toma de decisiones, determinar necesidades de capacitación, desarrollar programas de reclutamiento y selección, establecer criterios, para la elaboración de escalas salariales.
- ❖ Que el Municipio como entidad de servicio público requiere un Reglamento Interno que reglamentará el funcionamiento, comportamiento del funcionario municipal y facilitará una administración coherente y eficiente del recurso humano, a través de procedimientos y normas aplicables a los servidores públicos municipales, dentro del entorno laboral.
- ❖ Que Penonomé, en los últimos años ha tenido un crecimiento poblacional y de infraestructuras urbana-comercial, que amerita que la estructura orgánica del Municipio responda a nuevas necesidades y responsabilidades, dando lugar a la creación de diversas Direcciones.

ACUERDA:

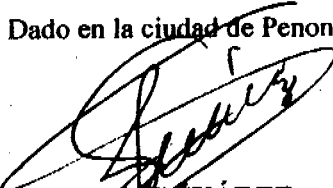
ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, al Alcalde del Distrito de Penonomé, a iniciar los estudios de consultoría técnica, con la finalidad de elaborar el Manual de Cargos, Funciones, y el Reglamento Interno del Municipio de Penonomé, al igual que la creación de nuevas direcciones.

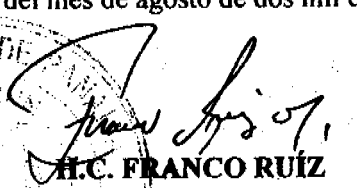
ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

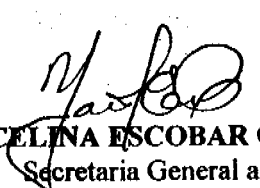
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política de la República de Panamá de 1972, reformada por los Actos Reformativos de 1978, por el Acto Constitucional de 1983 y los Actos Legislativos No.1 de 1993 y No. 2 de 1994, Acto Legislativo No. 1 de 2004.
Acuerdo No. 004 de 13 de abril de 2005.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).


H.C. JAIME SUÁREZ
Presidente del Consejo Municipal
Del Distrito de Penonomé.


H.C. FRANCO RUÍZ
Vice-Presidente


YAICELINA ESCOBAR QUIROS
Secretaria General a.i.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ. PROVINCIA DE COCLÉ. ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.**

Penonomé, treinta y uno (31) de agosto de dos mil cinco (2005)

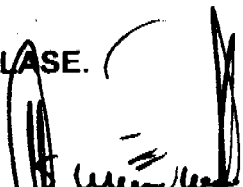
SANCIÓN No. 104- S. G.

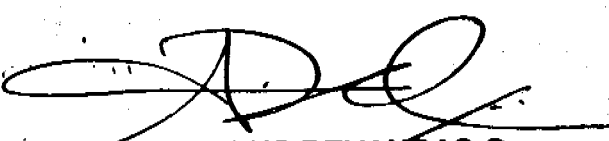
VISTOS:

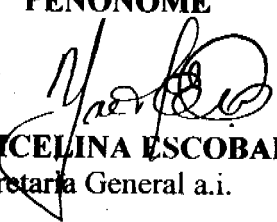
Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 104 de 25 de agosto de 2005, "MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PENONOMÉ, A INICIAR LOS ESTUDIOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE ELABORAR EL MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES Y REGLAMENTO INTERNO DEL MUNICIPIO DE PENONOMÉ, AL IGUAL QUE LA CREACIÓN DE NUEVAS DIRECCIONES".

Remítase el presente Acuerdo, debidamente revisado y sancionado, al Despacho de origen.

CÚMPLASE.


PROF. MANUEL S. CARDENAS M.
ALCALDE DE PENONOME
CONSEJO MUNICIPAL
PENONOME


LIC. ANGIELUS DEVANDAS Q.
SECRETARIA GENERAL


YACELINA ESCOBAR QUIROS
Secretaria General a.i.



CERTIFICA: Que el documento anterior es una copia de su original.

Penonomé, 05 de septiembre de 2005.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE
ACUERDO N° 12
(De 20 de junio de 2005)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Pesé, no reconoce por el momento ninguna fecha de fundación del pueblo de Pesé.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y,

Considerando

Que en reunión celebrada el día 20 de junio de 2005 se aprobo promulgar un acuerdo donde se aclara que no hemos reconocido por el momento ninguna fecha de fundación.

Que para tal efecto se nombrará una comisión que seguirá recopilando datos convincentes sobre la fundación.

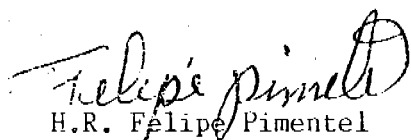
Que se multará con la suma de mil (B/1,000.00) balboas en caso de que se realice cualquiera actividad tomando como base fecha de fundación sin ser aprobada. (medios de comunicación, afiches, propagandas etc.)

Acuerda

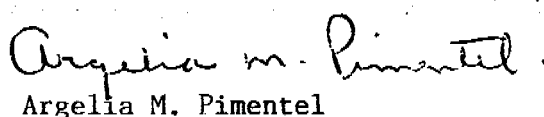
No reconocer como en efecto no se reconoce por el momento ninguna fecha de fundación del pueblo de Pesé.

Enviar este acuerdo a los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

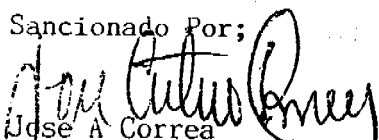

H.R. Felipe Pimentel

Presidente del Consejo
Municipal de Pesé


Argelia M. Pimentel

Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé.

Sancionado Por;


José A. Correa

Alcalde del Distrito Pesé

AVISOS

AVISO

Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio informo al público que he traspasado al señor **LUIS FELIPE ZHU CHEN**, panameño y con cédula 8-800-2084 el negocio de mi propiedad denominado **"COMISARIATO YUNG CHON"**, ubicado en la calle principal de Torrijos Carter Nº 492, corregimiento de Belisario Porras, San

Miguelito de esta ciudad.
Panamá, 17 de octubre de 2005.
Chu Sau Wah Kam
Lim
Céd.: PE-9-890
L- 201-131075
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la escritura pública Nº 6890 del 23 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario Público

Noveno del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 401825, Documento Redi 851551, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MANAGEMENT SERVICES CO., INC."**
Panamá, 7 de octubre de 2005
L- 201-131014
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el

Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **"FONDA MELCHY"**, ubicada en el Mercado de Abasto, módulo Nº 4, corregimiento de Curundú, distrito de Panamá, ha sido traspasado al señor **RUFINO RIVERA NAVAS**, varón, mayor de edad, con cédula 8-444-836. El mencionado negocio estaba operando con el registro comercial tipo "B" 2002-530 del 28 de enero de 2002.

Por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.

Rufino Rivera
Tamayp
Cédula 2-76-1138
L- 201-131119
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, comunicamos que el negocio denominado **ALMACEN MEYSIS**, ubicado en Calle 11 y Avenida Amador

Guerrero, de la provincia de Colón, cuya propietaria es la señora **DORA LANE GONZALEZ**, con cédula de identidad personal 8-19-1712, será traspasado al señor **MAXIMO MARTINEZ**, con cédula 3-89-2032, el cual laborará con el mismo nombre.
Dora Lane González
L- 201-130331
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que el señor **ANTONIO MOK FUNG**, con cédula de identidad personal Nº 3-714-1417, actuando en su propio nombre, ha vendido el establecimiento comercial denominado **CASA LEGUMBRES**, ubicado en la Calle 11 y Ave. Domingo De Obaldía, Barrio Sur, Colón, al señor **NG CHEIN HWA**, con cédula de identidad personal Nº N-19-1746, el 21 de octubre de 2005.

Antonio Mok Fung
Cédula 3-714-1417
L- 201-131601
Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que la empresa denominada **CORPORACION TURISTICA SANTA CLARA, S.A.**, inscrita a Ficha 488079, Documento 780915 de la Sección de

Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal **ERIC ELIGIO DOMINGUEZ VILLARREAL** ha comprado el establecimiento denominado **"RESTAURANTE SANTA CLARA"**, propiedad de **"INVERSIONES TURISTICAS DE SANTA CLARA, S.A."**, que opera con registro comercial tipo "B" Nº 0526, ubicado en Vía Interamericana Santa Clara de Río Hato.

Atentamente,
Eric E. Domínguez V.
L- 201-130793
Primera publicación

AVISO DE TRASPASO

Yo, **LUIS NG CHEE**, con cédula de identidad personal Nº 8-400-411, en cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico a parte interesada, que he traspasado el negocio denominado **ALLIANCE AUTO PARTS**, con el registro 877 del 14 de febrero de 2005, ubicado en Torrijos Carter, casa 2097, San Miguelito, al señor **ZHI YONG**, con cédula de identidad personal Nº N-19-1719.

L- 201-131353
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada

WILMAR FINANCE INC., inscrita en la sección de Personas Mercantil del Registro Público a Ficha 237911, Rollo 30247, Imagen 0030, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 28 de julio de 2005, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 13,654 de 28 de septiembre de 2005, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 13 de octubre de 2005 a Ficha 237911, Documento Redi Nº 856652.

Panamá, 18 de octubre de 2005.
Carmen de Henríquez
L- 201-131387
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de comercio, le comunico al publico que yo, **JULIO CESAR RODRIGUEZ RIVERA**, con cédula de identidad personal Nº 8-354-308, propietario del establecimiento comercial denominado **KIOSCO LA ESPERANZA**, con registro comercial tipo B Nº 1524, ubicado en Río Chagres, corregimiento de Nuevo San Juan, distrito de Colón, provincia de Colón, he dado en venta real y efectiva este establecimiento

comercial al señor **OVIDIO DIAZ SANCHEZ**, panameño con cédula de identidad personal Nº 3-118-445.
L- 201-131697
Primera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **MELZUR, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 462733-1-433160, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **MELZUR, S.A.**, y de la sucursal, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131765
Primera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **R.M. SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 56167-68-335347, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **R.M.**

SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES, S.A., y de la sucursal, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131767
Primera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **FRIMALI GROUP, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 672851-1-463030, por este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **FRIMALI GROUP, S.A.**, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.
L- 201-131761
Primera publicación

Panamá, 07 de octubre de 2005

AVISO

Yo, **LILIA DEL CARMEN ZURITA DE MELENDEZ**, mujer, mayor de edad, casada, panameña, con número de cédula 8 - 4 0 7 - 1 0 7, representante legal de **COMPUCCELL, S.A.**, con registro único de contribuyente Nº 90191-1-377069, por

este medio hace del conocimiento público el traspaso de la empresa **COMPUCELL, S.A.**, a la sociedad anónima **CELLPHONE PANAMA, INC.**, con registro único de contribuyente Nº 50157-72-317329, a partir del 01 de octubre de 2005.

L- 201-131764

Primera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **YOLES INTERNACIONAL, S.A.**, con R.U.C.

57838-112-339972 D.V. 45, ha vendido el negocio denominado **BAR Y BILLAR NUEVO CAMPEON**, con el registro Nº 1118, ubicado en La Placita Juan de Dios, Calle Pinilla Santiago, provincia de Veraguas, al señor **UBALDINO CABALLERO**, con cédula Nº 8-520-550.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Eric Eduardo Espino

Camarano

YOLES

INTERNACIONAL, S.A.

Representante Legal
L- 201-130970

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6,819 de 25 de agosto de 2005, de la Notaría Duodécima del Circuito e inscrita en la Sección de Micro-película Mercantil del Registro Público, a la Ficha Nº 34287, Documento Nº 852347, de 5 de octubre de 2005, ha sido disuelta la sociedad **REASEGURADORA IBEROAMERICANA S.A.**

Panamá, 6 de octubre de 2005

L- 201-131672

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 922779**
Que la Sociedad: **STARHELL INVESTMENTS, INC.**, se encuentra registrada la Ficha 404246, Doc. 258770 desde el siete de agosto de dos mil uno, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 10339 de 7 de octubre de 2005 de la Notaría

Tercera de Panamá, según Documento 858337, Ficha 404246 de la Sección de Mercantil desde el 18 de octubre de 2005. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el veinte de octubre de dos mil cinco a las 02:54:06, p.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 922779. Nº Certificado: S. Anónima - 709296. Fecha: Jueves, 20 de octubre de 2005 //ELQUI//

Luis Chen
Certificador

L- 201-131675

Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-061-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JULISSA MARGELIS CASTILLO GUILLEN**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús,

portador de la cédula de identidad personal Nº 9-702-788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-305-04, según plano aprobado Nº 103-05-1954, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 104 Has. + 0780.00 M2, ubicada en la localidad de Rambala, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nubelis Santos, Constructora Urbana, S.A., camino. SUR: Callejón. ESTE: Río Guarumo. OESTE: Camino,

Cecilio Morales, Luis Palacios, Tomás Gutiérrez, Agustín Quintero. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Rambala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

JOYCE SMITH V.

**Secretaria Ad-Hoc
ING. BORIS BECERRA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-131595
Unica publicación**

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-060-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas

del Toro.

HACE SABER:
Que el señor(a) **JULISSA MARGELIS CASTILLO GUILLEN**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-702-788, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-304-04, según plano aprobado Nº 103-05-1953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 7512.40 M2, ubicada en la localidad de Guarumo, corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande,

provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Constructora Urbana, S.A., carretera.

SUR: Abel Patiño O., Víctor A. Carrera.

ESTE: Víctor A. Carrera.

OESTE: Camino, río Guarumo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Rambala y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 12 días del mes de octubre de 2005.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BORIS
BECERRA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-131594
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ALCALDIA
MUNICIPAL DE
PARITA
EDICTO Nº 06

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público

HACE SABER:
Que a este Despacho se presentó el señor(a) **LUIS ADAN VALENCIA**, con

cédula de identidad personal Nº 6-57-2454, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento de Potuga, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 624.92 mt², (seiscientos veinticuatro con noventa y dos) y que será segregada de la finca Nº 12798, Rollo Nº 173, Doc. Nº 1, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **LUIS ADAN VALENCIA**. Los linderos son los siguientes:

NORTE: Prudencia Coloma.

SUR: José Ma. Tello Araúz.

ESTE: Calle San José.

OESTE: Prudencia Coloma.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbo

1-2 - 38.93 S 69º 08' 00" E

2-3 - 32.05 N 33º 20' 41" W

3-4 - 21.6 S 26º 13' 54" E

4-1 - 11.65 S 24º 53' 26" W

5-1 - 11.45 S 21º 53' 55" W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno

solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez.

Dado en Parita a los 16 días del mes de mayo de 2,005.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del
Distrito de Parita
GRAYVI DOUVONE
PEREZ G.
Secretaria
L- 201-105373
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 541-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **SANTIAGO AVILA PINEDA**, vecino(a) del corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-51-563, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0572, plano Nº 408-05-19522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. +

9760.31 M2, ubicada en la localidad de Bajo Gualaca, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.
SUR: Santiago Avila Pineda.

ESTE: Dídimo Méndez.

OESTE: Santiago Avila Pineda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 27 días del mes de septiembre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELIDA CASITLLO H.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-128638
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 607-2005

El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **HECTOR HOMERO SANCHEZ MIRANDA**, vecino(a) del corregimiento de Palmira, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-73-998, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0603, plano Nº 410-03-19921, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 2500.52 M2, ubicada en la localidad de Quebrada de Vuelta, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Servidumbre, Dídimo Sánchez Gantes.

SUR: Luis A. Gutiérrez P.

ESTE: Río Chiriquí Viejo.

OESTE: Dídimo Sánchez Gantes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-130636

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO
Nº 201-2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **NORMA LISSET BERNAL DE VEGA**, vecino(a) de Portucho, corregimiento de Metetí, distrito de Chepigana, portador de la cédula Nº 8-267-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-153-02, según plano aprobado Nº 501-08-0385, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5,000.00 M2, ubicada

en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Manuel Solís.

SUR: Arcesio Morales.

ESTE: Carretera Panamericana.

OESTE: Manuel Ríos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-131358

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 10
DARIEN
EDICTO Nº 202-

2004

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **NORMA LISSET BERNAL DE VEGA**, vecino(a) de Portucho, corregimiento de Metetí, distrito de Chepigana, portador de la cédula Nº 8-267-933, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-094-02, según plano aprobado Nº 502-08-1380, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3569.15 M2, ubicada en la localidad de Metetí, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Edita Miranda.

SUR: Nimia Edith Julio.

ESTE: Elsa Walquiria Coronel.

OESTE: Calle principal sin nombre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía Municipal del distrito de Pinogana, en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 22 días del mes de noviembre de 2004.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-131359

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-159-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **NINFA MAGALY MEDINA DE PATIÑO**, vecino(a) de Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-225-1308, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-352-92 del 7 de agosto de 1992, según plano Nº 808-17-17581, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0485.29 M2, que forma parte de la finca 89,005, Rollo 1772, Comp. Doc. 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en Bda. 24 de Diciembre, corregimiento 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Iglesia Católica.

SUR: Vereda de 6.00 mts.

ESTE: Calle de acceso de 12.00 mts.

OESTE: Iglesia Católica.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de 24 de Diciembre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chepo, a los 29 días del mes de agosto de 2005.

LIC. CRISTOBAL

DIAZ

Funcionario

Sustanciador

ANYURI RÍOS

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-126653

Unica publicación